

# LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

8.ª SERIE.

TEGUCIGALPA, ABRIL 28 DE 1880.

NUMERO 74.

## SUMARIO.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo en que se incorpora á Don Simeon Contreras como Licenciado en Medicina i Cirujía de esta República.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por Don Casimiro Alvarado del cargo de Tesorero municipal de la ciudad de La Paz.—Informe del Gobernador Político del Departamento de Yoro.—Acta celebrada por la Municipalidad de Danlí.

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se nombra á Don Narciso Fouain, Contador de la Administracion de Rentas del Departamento de Comayagua.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se acepta la propuesta hecha por Don Ruben H. Haydon para arrendar la seccion del Ferro-carril que se estiende desde Puerto Cortés á San Pedro Sula.—Acuerdo en que se aprueban las modificaciones hechas á la contrata de arrendamiento del Ferro-carril.—Movimiento marítimo habido en los puertos de Amapala i Trujillo durante el mes de Marzo.—Avisos.

## INSTRUCCION PUBLICA.

*Acuerdo en que se incorpora á Don Simeon Contreras como Licenciado en Medicina i Cirujía de esta República.*

SECRETARÍA JENERAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

*Tegucigalpa, Abril 20 de 1880.*

Habiendo solicitado Don Simeon Contreras Diaz, Licenciado en Medicina i Cirujía de la Universidad de Guatemala, ser incorporado como tal en esta República, i habiendo cumplido para ello con los requisitos que establece el acuerdo supremo de 30 de Diciembre de 1876: por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

Resolver de conformidad la espresada solicitud, mandando, en consecuencia, que Don Simeon Contreras Diaz sea habido i tenido como Médico i Cirujano de esta República, en donde podrá ejercer libremente dichas profesiones.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Rosa.*

## GOBERNACION.

*Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por Don Casimiro Alvarado del cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de La Paz.*

SECRETARÍA JENERAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

*Tegucigalpa, Abril 24 de 1880.*

Siendo justas las causas espuestas por Don

Casimiro Alvarado para renunciar el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de La Paz, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia interpuesta por el Señor Alvarado, dándole las gracias por sus servicios; i

2.º—Prevenir al Gobernador Político del Departamento de La Paz, la formacion de nueva terna de personas aptas para el desempeño de la indicada Tesorería.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Rosa.*

*Informe del Gobernador Político del Departamento de Yoro.*

Olanchito, Abril 8 de 1880.

*Señor Ministro Jeneral del Supremo Gobierno Constitucional de la República.—Tegucigalpa.*

En cumplimiento de mi deber paso á dar á U. el informe prevenido por la lei sobre la situacion del Departamento de mi mando.

El orden i la paz se conservan inalterables en todos los pueblos, i sus habitantes al favor de tan halagüeña situacion están consagrados al trabajo para mejorar su condicion moral i material. ¡Bendita sea, repiten los pueblos, la mano protectora del Señor Soto, que nos mantiene en perfecta paz para gozar tranquilamente el fruto de nuestro trabajo!

La instruccion pública en el Departamento ha tomado mayor ensanche que el que tenia ántes; i aunque con algunas dificultades por la escasez de fondos, las escuelas se han abierto en todos los pueblos, i se sostienen los planteles de segundo orden en las cabeceras de los círculos de Yoro, Olanchito i Sulaco. En el Puerto de Trujillo está para abrirse un Colejio, que, á pesar de haber estado acordada su institucion hace algunos dias, dificultades ajenas á la voluntad de aquella Corporacion Municipal habian retardado su apertura, i especialmente por la falta de un buen Director; pero acaba de llegar á dicho puerto el Señor Don Manuel Fleury, antiguo i acreditado profesor de enseñanza, que tantos bienes ha hecho á Honduras en éste i en los departamentos de Comayagua i Olancho, en el importante ramo de la instruccion pública. Han mediado ya arreglos con este profesor, i el 1.º de Mayo entrante quedará abierto el Colejio de San Juan. Este paso, á mi juicio, augura mui buenos

resultados, por que soi conocedor de la laboriosidad del Señor Fleury.

La agricultura en esta seccion de la República es satisfactoria. El cuadro presentado al Ministerio de su cargo sobre el cultivo del café no deja que desear, i en este ramo la agricultura tomará mayores creces de dia en dia. Pocas son las fincas existentes de caña de azúcar; pero mediante las prescripciones de la lei de aguardiente de 1.º de Diciembre del año de 1876, los destiladores de licor i los que pretenden obtener permiso para dedicarse á esta industria, han aumentado sus cañales. En la costa la agricultura toma grandes proporciones. El comercio ha mejorado tambien como condicion indispensable del ensanche de los demas ramos de esta industria.

En materia de policía i ornato, es donde se notan mayores progresos en el Departamento: en sus poblaciones principales, i aun en algunas de segundo orden, la limpieza i el mejoramiento de los edificios se ha llevado á cabo con bastante enerjía. En las ciudades de Yoro i Olanchito se prepara, i se lleva á debido efecto en esta última, la construccion de sus cabildos de dos pisos.

En mi viaje á Tegucigalpa últimamente compré al Señor Don Cruz Soto treinta i cuatro faroles para el alumbrado público de Yoro; i el Señor Don Jesus Quiroz, alcalde de esta ciudad, debe haber concluido los postes para la colocacion de esa mejora de civilizacion.

Los caminos se han compuesto. Las respectivas autoridades de los círculos han sido mui celosas en el cumplimiento de este deber. Se prepara bajo la direccion del Señor Don Pompilio Romero, Gobernador del Círculo de Yoro, la compostura de los malos pasos de la cuesta de "Quebra Botija", que en tiempo de invierno es intransitable.

Continuaré informando al Señor Ministro de todas las innovaciones que se vayan poniendo en práctica en esta Seccion; i me es mui grato manifestarle en conclusion que los pueblos se prestan gustosos á llevar á efecto todas las iniciativas de progreso; por cuyo motivo es de esperarse que con la prolongacion de la paz que sostiene enérgicamente el Gobierno, los pueblos de toda la República se elevarán á una altura de engrandecimiento que les será honrosa para el porvenir.

Con muestras de distinguida consideracion i

Derechos Reservados

aprecio, tengo el placer de suscribirme del Señor Ministro, atento i obsecuente servidor.

Gobernacion Política del Departamento de Yoro.

LUCAS CALDERON.

Acta celebrada por la Municipalidad de Danlí.

El infrascrito, Secretario Municipal de la ciudad de Danlí.

CERTIFICA:—Que en el libro de actas que lleva en el corriente año esta Corporacion, desde el folio 36 vuelto hasta el 38, tambien vuelto, se registra la que literalmente dice: "Sala de sesiones municipales de Danlí. Marzo diez i siete de mil ochocientos ochenta.—Reunida la Corporacion Municipal de esta ciudad con los vecinos que suscriben, en junta extraordinaria presidida por su respectivo Alcalde i Gobernador del círculo, se abrió la sesion con la lectura de dos importantes acuerdos emitidos por el Supremo Gobierno el ocho del corriente mes, uno de ellos concediéndole á esta Corporacion la facultad de disponer de los bienes que pertenecian á las Cofradías i Archicofradías de esta Parroquia, para invertir su producto en la compra de un local donde debe establecerse una escuela de enseñanza secundaria i para atender al pago de Profesores de la misma, i el otro, ampliándole á esta propia Corporacion las facultades legales para la compostura de las calles de esta ciudad, que tanto se desmejoran en la estacion lluviosa.—Considerando: que los dos aludidos acuerdos son verdaderamente liberales, equitativos i justos, dictados con el grandioso fin de conducir á esta poblacion por las vías del progreso moral i material á que tan ansiosamente aspira.—Considerando: que el noble i decidido afan desplegado por el Supremo Gobierno de esta República en pos de la bienandanza de los pueblos que le están encomendados, no debe solo ser palpado en los estrechos límites de Honduras, sino que, por la dignidad nacional, i como un acto de homenaje rendido al mérito i á la justicia, es conveniente que se publique en las demas naciones.—Por tanto se acordó: 1.º Tributar al ciudadano Presidente, Doctor Don Marco A. Soto i á su digno Ministro, Doctor Don Ramon Rosa, las mas cumplidas gracias por los grandes beneficios que procuran para esta poblacion al emitir los dos acuerdos de ocho del corriente mes.—2.º Declarar franca i sinceramente: que en los Beneméritos Doctores Soto i Rosa, se reconocen los dos grandes organizadores de esta República, quienes sacándola de la oprobiosa situacion en que los rudos i sangrientos golpes de la demagogia la habian sumerjido, han sabido con mano diestra i firme conquistarle el órden i la paz de que carecia, organizar las rentas i procurar la grandeza del país, promoviendo i llevando á cabo en él importantísimas mejoras que los hondureños conocemos i que no sería lícito negar.—3.º Elevar la presente acta al conocimiento del Supremo Gobierno en copia certificada por el Secretario de esta Corporacion, i mandar que se publique por la prensa.—Así se acordó i firmó, por ante el Secretario que da fe.

J. Tomás Idiaques, Alcalde i Gobernador

del círculo.—Sérbulo Gonzalez, Rejidor 2.º José Rodriguez, Rejidor 3.º—Juan Gallardo, Síndico.—Pedro Sevilla, Consejero.—Manuel Gamero, Consejero.—Guadalupe Gallardo, Consejero.—Francisco Gamero, Consejero.—Miguel Medina, Consejero.—Pedro Gamero, Consejero.—Hermógenes Zúñiga, Juez de Paz civil.—José Antonio Becerra, Comandante local.—Aniceto Sevilla, Administrador de Rentas del círculo.—Miguel M. Laines, Juez de Paz suplente.—Vitalicio Laines, Jeneral de Brigada.—Ramon Arriaga, Coronel.—Francisco Medina, Aniceto Diaz, Anjel Medina, Juan Ramirez, Mónico Medina, Nicasio Gallardo, Rómulo Medina, Guadalupe Bobadilla, Ignacio Medina, Leopoldo Idiaques, Modesto Medina, Jacob Castillo, Octavio Medina, Matilde Castillo, Marcial Medina, Gabriel Diaz, Rafael M. Laines, Mamillio Valle, Máximo Zamora, Cários Lopez, Roman Gonzalez, Valentin Ferrera, Alejandro Martinez, Santiago Avilez, Santiago Ramirez, Eulalio Avilez, Isidoro Alvarado, Apolonio Espinal, Salvador Alvarado, Ijinió Valle, Francisco Gonzalez, Cristino Umanson, Juan Gaitan, Sabás Palma, José María Gaitan, Leonardo Gallardo, Aniceto Sevilla, Secretario."

ANICETO SEVILLA.

HACIENDA.

Acuerdo en que se nombra á Don Narciso Boquin Contador de la Administracion de Rentas del Departamento de Comayagua.

SECRETARÍA JENERAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

Tegucigalpa, Abril 24 de 1880.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar á Don Narciso Boquin, Contador de la Administracion de Rentas del Departamento de Comayagua.—Comuníquese i revístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

FOMENTO.

Acuerdo en que se acepta la propuesta hecha por Don Ruben H. Haydon para arrendar la seccion del ferrocarril que se estiende desde Puerto Cortés á la Pimienta.

En la ciudad de San Pedro Sula, á los veinticuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta, presentes el Señor Gobernador Don Luis Bogran i Don Ruben H. Haydon, con el objeto de concluir definitivamente el contrato de arrendamiento de la Seccion del Ferrocarril que se estiende desde Puerto Cortés á la Pimienta, trajeron á la vista el despacho ministerial fecha 20 de Febrero último que literalmente dice: "Ministerio de Fomento, República de Honduras.—Tegucigalpa, Febrero 20 de 1880.—Señor Gobernador político del Departamento de Santa Bárbara. El Señor Presidente de la República se ha servido emitir en esta fecha, el acuerdo que literalmente trascrito á U:—"Secretaría Jeneral del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa, Febrero 20 de

1880.—Vistas las propuestas suscritas en 11 de Diciembre del año próximo pasado, i en 3 de Febrero del que cursa, que respectivamente han dirigido al Gobierno, el Señor Ruben H. Haydon i el comercio de San Pedro Sula, con el objeto de que el Gobierno les dé en arrendamiento la Seccion del Ferrocarril que se estiende de Puerto Cortés á San Pedro.—Considerando: que es conveniente el arrendamiento de la línea férrea bajo las precisas condiciones de que el arrendatario la haga prestar los mismos servicios que hoy presta al Estado, de que proporcione facilidades i garantías al comercio que se aprovecha de ella, i de que sea atendida cumplidamente haciéndose todas las reparaciones necesarias i ensanchándola en beneficio público, segun los términos propuestos, i considerando: que la solicitud presentada por el Señor Haydon satisface mas cumplidamente á las condiciones indicadas, que el Gobierno estima como justas bases para la aceptación del arrendamiento de la Seccion del Ferrocarril; por tanto, el Presidente acuerda: Aceptar la propuesta del Señor Don Ruben H. Haydon, bajo las siguientes condiciones: 1.º Por el término de tres años el Gobierno da al Señor Haydon en arrendamiento la seccion del Ferrocarril. Este término empezará á correr desde el dia en que el arrendatario tome posesion de la línea, de cuyo acto se hará al Gobierno la debida notificacion: 2.º corresponderán al Señor Haydon los productos de los trasportes por la línea: 3.º El Señor Haydon tiene el derecho de modificar las tarifas de pasajes i fletes del Ferrocarril, pero bajo la intelijencia de no subir los precios de la tarifa existente, i de someter las modificaciones que haga á la aprobacion del Gobierno: 4.º En compensacion de las concesiones hechas i como pago de arrendamiento, el Señor Haydon estará obligado, desde que reciba la Seccion del Ferrocarril, á conservarla en buen estado para el tráfico, i á hacer por su cuenta, los gastos en las reparaciones que requiera para su conservacion i buen servicio: 5.º Está ademas obligado el Señor Haydon á poner en estado de servicio la Seccion del Ferrocarril, desde San Pedro á la Pimienta, haciendo en ella todas las reparaciones necesarias. Dentro del término de doce meses ha de estar habil para el tráfico por medio de trenes, i dentro de veinticuatro meses por medio de locomotoras. Estos términos empezarán á contarse desde el dia en que el arrendatario tome posesion de la línea. Para estender la línea, para conservarla i mejorarla, serán de cuenta del Señor Haydon la compra é inversion de los materiales i útiles que se necesitan, pero se advierte que, en el caso de que el arrendatario provea á la línea de nuevas locomotoras, el Gobierno le indemnizará su valor al espirar el contrato ó al prorogarse, tomando en cuenta el importe que entónces tengan, previo justiprecio de peritos nombrados, uno por cada parte, i en el supuesto de desacuerdo, por un tercero en discordia nombrado igualmente por las partes contratantes: 6.º El Gobierno tiene la facultad de recuperar la posesion de la línea ántes del término de tres años; pero para efectuarlo deberá dar aviso de su propósito al Sr. Haydon con seis meses de antici-

pacion: 7.ª Que en el caso de la condicion anterior, esto es, que el Gobierno recobre la linea antes de los tres años, el Señor Haydon será reembolsado por los gastos que haya hecho, i que justifique en debida forma, para poner en estado de servicio la Seccion de San Pedro Sula á la Pimienta. Solo en este caso procederá el reembolso indicado: 8.ª El Señor Haydon podrá hacer por su cuenta cualquiera obra adicional en beneficio de la linea, pero el Gobierno en ningun caso deberá responderle por todo ó parte de su valor: 9.ª El Señor Haydon deberá mantener en buen estado la linea, i siempre hábil para el tráfico; pero no será responsable de la suspension de éste cuando circunstancias fortuitas ó fuerza mayor se lo impidan: 10.ª Será libre del pago de todo derecho el transporte por la linea, de tropas, empleados, inmigrantes traídos por el Gobierno i propiedades ó efectos del Estado de cualquiera clase que sean. El Gobierno directamente, ó por medio del empleado que designe, indicará al empresario para que la haga efectiva, la exencion de pago por los transportes indicados: 11.ª Por el empleado ó empleados que el Gobierno comisione al efecto, se hará la entrega al Señor Haydon del Ferro-carril, transfiriéndole los derechos, privilegios, pertenencias i materiales correspondientes al mismo. Los derechos del empresario serán estensivos á disponer de cualesquiera materiales que se hallen en terrenos nacionales, para el fin de utilizarlos en las reparaciones i mejoras de la linea. Al entregar ésta, se hará la única excepcion de los edificios del Ferro-carril que estén ocupados en el servicio de oficinas públicas: 12.ª El Señor Haydon tendrá el derecho de introducir sin pago de impuestos de Aduana todo el material necesario para construcciones i reparaciones de la linea, de maquinaria i carros: 13.ª Concluido el término del arrendamiento el Gobierno recobrará la linea, la que deberá entregarle el arrendatario en buen estado, i con todas las pertenencias i útiles, que recibirá por inventario. Las mejoras de la linea quedarán á beneficio del Estado, i el Gobierno no estará obligado á indemnizar ningun gusto, salvo en el caso excepcional previsto en la condicion 7.ª: 14.ª El Gobierno tendrá la facultad de rescindir su convenio con el Señor Haydon, si éste no cumpliere las obligaciones que contrae, en cuyo caso responderá al Gobierno por los daños i perjuicios que cause su falta de cumplimiento. Si sobrevinieren desacuerdos en la práctica ó inteligencia que deba darse á lo convenido con el Señor Haydon, se someterá á la decision de árbitros nombrados por cada parte, i en discordia por un tercero nombrado por ambas partes. Estas se someterán en todo á la decision de los árbitros; i 15.ª El Gobernador político del Departamento de Santa Bárbara notificará al Señor Haydon las condiciones de este acuerdo, para que una vez convenidos en sus puntos sustanciales, tenga lo resuelto su debido cumplimiento.—Comuníquese i regístrese.—Rubricado por el Señor Presidente.—Rosa.”

En consecuencia, el Señor Ruben H. Haydon, se dá por notificado del acuerdo supremo

de 20 de Febrero último, i queda definitivamente aceptado el contrato en sus quince cláusulas, haciendo las siguientes modificaciones i aclaraciones, en que deliberadamente han convenido: Queda subsistente el artículo 4.º, añadiendo, que si las inundaciones del próximo invierno interrumpiesen el tráfico este año, no será responsable el arrendatario, pero si lo será en los dos años subsiguientes. Queda modificado el artículo 5.º en estos términos: El trayecto de San Pedro á la Pimienta, dentro de tres años, estará listo para el tráfico de locomotora, bajo las prescripciones del artículo 14 en caso de no cumplimiento. El artículo 10 subsistente, aclarando: que pasarán gratis los empleados del Gobierno cuando anden en comisiones oficiales i previa autorizacion del Gobierno ó del agente que nombre; i que no pagarán el derecho de transporte todos los objetos i pertenencias del Gobierno, artículos estancados, exceptuando el tráfico de maderas i aquellos artículos no estancados que destine al comercio. El artículo 11, queda aclarado en estos términos. Son oficinas del Gobierno, las casas que habita el Administrador de aduanas, la casa de Puerto Cortés contigua á la del Superintendente que servirá al Comandante, el hotel i la mitad de la estacion i bodegas del Ferro-carril, para que sirvan como aduana.

Para constancia firman este convenio, del cual se sacarán dos tantos en el papel sellado correspondiente, para distribuirlos entre las partes contratantes, sirviendo de protocolo esta escritura.

Luis Bogran.—R. H. Haydon.

*Acuerdo en que se aprueban las modificaciones hechas á la contrata de arrendamiento del Ferro-carril.*

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 26 de 1880.

Habiéndose autorizado al Gobernador del Departamento de Santa Bárbara, Jeneral Don Luis Bogran, para que sin alterar las condiciones sustanciales del arrendamiento del Ferro-carril concedido á Don Ruben H. Haydon i establecidas en acuerdo de 20 de Febrero último, aceptase las modificaciones que para facilitar la ejecucion del arrendamiento propusiese el Señor Haydon; i siendo justas las modificaciones que se han hecho á lo prevenido en el citado acuerdo, el Presidente resuelve: darle su aprobacion; i que en consecuencia se tengan como condiciones adicionales de las establecidas en el acuerdo de 20 de Febrero del corriente año.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

*Movimiento marítimo, habido en este puerto en todo el mes de la fecha.*

#### ENTRADAS.

Marzo 4.—A las 2 p. m. fondeó en este puerto el vapor norte-americano “Wilmington,” del porte de 941 toneladas, procedente de Panamá i puertos intermedios, su capitan Coy, con 50 hombres de tripulacion, trayendo para este puerto 181 bultos mercaderías i sin pasajeros.

4.—A las 1 p. m. fondeó en este puerto el vapor norte-americano “Honduras,” del porte de 1473 toneladas, procedente de La Union, su capitan L. Dextar, con 57 hombres de tripulacion, trayendo para este puerto 67 bultos mercaderías i pasajero M. Ugarté.

8.—A las 10 p. m. fondeó en este puerto el vapor norte-americano “Costa-Rica,” del porte de 1457 toneladas, procedente de Panamá i puertos intermedios, su capitan Whiteberry, con 48 hombres de tripulacion, trayendo para este puerto 48 bultos mercaderías i pasajeros Mr. Valentine i F. Werdking.

9.—A las 8 a. m. fondeó en este puerto la barca alemana “Masttan,” del porte de 522 toneladas, procedente de Alemania, su capitan P. H. Sander, con 19 hombres de tripulacion, trayendo para este puerto 548 bultos abarrotes, sin pasajeros.

12.—A las 5 p. m. fondeó en este puerto el vapor norte-americano “Salvador,” del porte de 1065 toneladas, procedente de Acapulco i puertos intermedios, su capitan Pilts, trayendo para este puerto 449 bultos mercaderías, i pasajeros Ramon Padilla i R. Aguilar.

15.—A las 2 p. m. fondeó en este puerto el vapor norte-americano “Wilmington,” del porte de 941 toneladas, procedente de Champereo i puertos intermedios, su capitan Coy, no trayendo ni carga ni pasajeros.

18.—A las 10 p. m. fondeó en este puerto el vapor norte-americano “Sata Carolina,” del porte de 1099 toneladas, procedente de Panamá i puertos intermedios, su capitan Whit, trayendo para este puerto 548 bultos mercaderías i pasajero José María España.

25.—A las 9 a. m. fondeó en este puerto el pailebot norte-americano “Mary C. Hall,” del porte de 27½ toneladas, procedente de Tonala, su capitan Rasuelli Nash, trayendo cargamento de añil.

29.—A las 8 p. m. fondeó en este puerto el vapor norte-americano “South Carolina,” del porte de 1099 toneladas, procedente de La Union, su capitan F. P. Whit, trayendo para este puerto 33 bultos mercaderías, i pasajero M. Padilla.

#### SALIDAS.

Marzo 5.—A las 2 a. m. zarpó el vapor norte-americano “Honduras,” con destino á Panamá i puertos del tránsito, al mando de su mismo capitan, llevando de pasajeros á los Señores Ministro Plenipotenciario de Guatemala Don Cayetano Diaz, Secretario el Señor Goyena i Coronel Don S. Herradora, todos con destino á Corinto.

5.—A las 4 a. m. zarpó el vapor norte-americano “Wilmington,” al mando de su mismo capitan, llevando de pasajeros á Doña Estefanía Alvarado de Jalh i dos niños.

8.—A las 12 p. m. zarpó de este puerto el vapor norte-americano “Costa-Rica,” con destino á la Union, al mando de su mismo capitan, llevando de pasajeros M. Josefa, Manuel Hernandez, Leonarda Osegueda, H. Hernandez, Petronila Hernandez i Mateo Serrano.

- 12.—A las 10 p. m. zarpó el vapor norteamericano "Salvador," al mando de su mismo capitán, sin carga ni pasajeros.
- 15.—A las 8 p. m. zarpó el vapor norteamericano "Wilmington," al mando de su mismo capitán, con destino á Corinto, sin carga ni pasajeros.
- 19.—A las 5 a. m. zarpó el vapor norteamericano "South Carolina," con destino á Champerico, al mando de su mismo capitán, sin carga ni pasajeros.
- 29.—A las 11 p. m. zarpó el vapor norteamericano "South Carolina," al mando de su mismo capitán, con destino á Panamá, llevando carga de pieles i añil.  
Amapala, Marzo 31 de 1880.

GOMEZ:

*Estado demostrativo del movimiento marítimo habido en el mes que hai fin.*

**ENTRADAS.**

- Marzo 1.º.—Fondeó el vapor americano "San Salvador," de 833 toneladas de registro, procedente de la Habana, al mando de su capitán Pankoy i 26 tripulantes. Su carga jeneral; trayendo de pasajeros al Señor Don Thomas Phillips i esposa, consignado á la casa Binuey, Melhado i Compañía.
- 18.—Fondeó la goleta inglesa "Susana," de 106 toneladas de registro, procedente de New Orleans, al mando de su capitán R. Sturk, con seis tripulantes; su carga, harina i consignada á él mismo.
- 19.—Fondeó el vapor americano "E. Bard Fr.," de 388 toneladas de registro, procedente de New Orleans, al mando de su capitán Pizati i 18 tripulantes; trayendo 11 pasajeros dirigidos al puerto de Roatan i consignado á la casa Feliú.
- 27.—Fondeó la goleta americana "Alisven," procedente de Movila, de 104 toneladas de registro, al mando de su capitán S. Smit i 8 tripulantes, en lastre.

**SALIDAS.**

- Marzo 2.—Se hizo á la vela la goleta "Nymph" con destino á Belize, al mando de su mismo capitán i tripulantes; llevando de pasajeros al Sr. Dr. Salas i familia.
- 4.—Se hizo á la vela la barca inglesa "Crest Of the Wave," con destino á Lóndres, al mando de su mismo capitán i tripulantes.
- 15.—Se hizo á la vela el vapor americano "San Salvador," con destino á la Habana, al mando de su mismo capitán i tripulación su cargamento 480 reses machos de la casa Binney Melhado i Compañía; llevando de pasajeros, á los Señores Lcdo. Don Cornelio Moncada, Administrador de esta Aduana Don Francisco Cáceres, Jeneral D. Manuel de J. Calvar, D. Pablo Font, Don José Juliá, Don Luis Wandemberg, Don Manuel Deigado i Don Miguel Martínez.
- 20.—Se hizo á vela el vapor americano, "E. B. Ward Fr.," con destino á New Orleans, al mando de su mismo capitán i tripulación; haciendo escala en el Puerto de Roatan é Islas de la Bahía.
- 22.—Se hizo á la vela la goleta "Susana," con destino á New Orleans, al mando de su mismo capitán i tripulación.

28.—Se hizo á la vela la goleta Inglesa "Alisven," con destino á New York, al mando de su mismo capitán i tripulantes.  
República de Honduras.—Comandancia de Trujillo.—Marzo 31 de 1880.

BONILLA.

**A VISOS.**

**A mis amigos i favorecedores.**



En esta fecha he llegado á esta ciudad i me pongo á disposicion de las personas que quieren ocuparme en el ejercicio de mi profesion. Traigo un completo surtido de *Dientes*, oro i cimientos para rellenos; *caucho*, *elástico como arco* para bases de dentaduras i varios instrumentos. Todo ha sido escogido en las mejores fábricas de los Estados Unidos.

Tengo mi oficina en la casa de la Señora Doña Francisca Moncada, entrada por el zaguán.

Mi permanencia en esta ciudad será por muy corto tiempo; por lo que suplico á las personas que me necesitaren ocurrir cuanto antes para poderme dedicar con el debido esmero á los trabajos que se me confian.

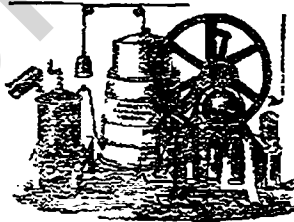
TEOFILO BARBOZA.  
Dentista.

Tegucigalpa, Abril 17 de 1880.

**Casa de huéspedes.**

En la plaza principal, casa de alto de las Señoras Cepeda, se ha abierto al público este nuevo establecimiento, donde se podrán alojar cómodamente los pasajeros i demas personas que así lo deseen: el servicio será esmerado i puntual, como es conocido. Hai buenos billares, excelente cantina, i para la próxima reunion del Congreso se abrirá un Restaurant á la carta.

QUINTIN JIRON.



**AGUAS MINERALES.**

Las siguientes Aguas Minerales se encuentran de venta en el establecimiento de Farmacia de los Señores Joaquín i Alberto Bernhard

- Agua de Vichy.
- Agua de Seltzer.
- Carlsbad Sprudel.
- Kissingen Ragoczy.
- Hunjady Janos, i
- Limonada Gaseosa.

GEO BERNHARD.

Tegucigalpa, Abril 10 de 1880.

Los que interesen el alambre espigado, lo encontrarán en el depósito de esta ciudad segun se ha anunciado, el cual ha llegado en esta fecha.

JOSE SOTERO LAZO.

Tegucigalpa, 17 de Marzo de 1880.

**AVISO.**

Compro al contado letras sobre Paris, Londres 6 New-York, lo mismo que plata i oro en pasta.  
Tegucigalpa, Febrero 13 de 1880.

VICENTE AYESTAS.

**A los Señores Farmacéuticos.**

En el establecimiento de farmacia del Doctor Don Manuel Corrales i Compañía de Panamá, se encuentra un completo surtido de drogas i medicinas por mayor, i á precios módicos.

**GRAN DEPOSITO DE AGUARDIENTE DE CAÑA DE BUENA CALIDAD, DE 21" A 22"**

En el Injendio de azúcar de "San Isidro," propiedad de Don Céleo Arias, á dos millas de Comayagua, sobre el camino que conduce á Tegucigalpa.

**PRECIOS:**

Para las Administraciones de Rentas de Comayagua i La Paz, segun contrata, *nueve centavos botella de 24 onzas.*

Para las Administraciones de los demas departamentos de la República, *cinco centavos botella*, en la fábrica, al contado i moneda nacional de plata, ó corriente en Centro-América.

Estensos i seguros potreros *gratis*, para las bestias que vengan á levantar carga.

Injendio de San Isidro, Marzo 27 de 1880.

El Administrador i maquinista.  
SANTIAGO HFNDEX.

**POR TENER QUE AUSENTARSE SU DUEÑO**

Se vende la hacienda "San José" Valle de Jamastrán, á tres leguas de Danlí, con terrenos muy buenos i regables para la agricultura i crianza de ganado. Tiene una finca de once mil árboles de café, puestos en hacienda hace un año; como veinte mil pies en almácigo; i terreno bien cercado con motate i madera, con capacidad para contener además sesenta mil árboles.

Tiene la hacienda una acequia de su propiedad. Para informes i todo lo concerniente á un trato definitivo, se entenderán los interesados con el suscrito.

MARCIAL GAMERO.

Danlí, Marzo 21 de 1880.

**AVISO.**

En la Administracion de Rentas de este Departamento, se vende la nueva Tarifa de los derechos de importacion con su correspondiente índice, á un peso. Tegucigalpa, Abril 26 de 1880.

El Contador de Rentas.

RAFAEL M. SOTO

**AVISO.**

La Administracion de Rentas del Departamento hace saber, á los empleados civiles i á las personas que por cualesquier concepto se hallen radicadas en dicha oficina: que en lo sucesivo, no cubrirá recibo alguno sino es hasta el día diez de cada mes, pnesto que se necesita reunir con anticipacion los productos del Departamento i saber de una manera positiva las cantidades, que de preferencia deben separarse para los contratistas de aguardiente i tabacos.

Tegucigalpa, Marzo 4 de 1880.

Por el Administrador.

El Contador,  
RAFAEL M. SOTO.

**AVISO.**

**Botica de Molina Vijil**

PLAZA DE LA MERCED.

Con este nombre he abierto hoi un establecimiento de Farmacia; en él se encuentra un surtido completo de Drogas i Medicinas de las mejores plazas de Europa i América. Se hallan tambien aparatos para la fabricacion de aguas gaseosas, instrumentos de Cirujía, aparatos de cristal & c.

Tanto la calidad de las sustancias como el esmero prontitud en el despacho, i sobre todo, la modicidad de los precios, le recomiendan altamente.

El infrascrito espera dejar completamente satisfechos á cuantos se dignen ocuparlo.

MANUEL MOLINA VIJIL.

Tegucigalpa, Enero 1.º de 1880.

Vendo la cuarta parte de la pertenencia de la mina "Santa Rosa," ubicada en la jurisdiccion del Córpus, en el caserío que llaman Potosí, cuya pertenencia produce oro i plata, ya en vetas, ya en hilos. Asimismo vendo la tercera parte de la máquina de beneficiar brosas que está en el lugar que denominan "El Aguacatal" en la propia jurisdiccion, é inmediata á la mina antigua de San Benito.

El que solicite comprar dichas propiedades entiéndase con el que suscribe.

JOSE MARTINEZ.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE DE LA ESTACION